



INFORME DE AUDITORÍA.

Unidad Administrativa auditada:	Dirección de Finanzas
Titular de la Dirección:	Sin Titular.
<ul style="list-style-type: none">• Titular de la Subdirección de Contabilidad:• Titular de la Subdirección de Control Presupuestal:	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. C.P. Guadalupe Ethelvina Cruz Giles.
Tipo de auditoría:	Interna / Financiera.
Periodo de revisión:	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.
Oficio de inicio de auditoría:	3013501000/017/2016.
Fecha de inicio de auditoría:	12 de enero de 2016.
Fecha de remisión de carta de observaciones a la Dirección de Finanzas:	28 de marzo de 2016.
Fecha de inicio prórroga autorizada:	21 de enero de 2016.
Fecha de respuesta de la Dirección de Finanzas a la carta de observaciones con prórroga autorizada:	1 de abril de 2016.
Audidores:	C.P. Leonardo Flores Moreno. C.P. Ana María Peñaflores Rodríguez P.L.E Jorge Manuel De los Santos García.



ÍNDICE

	Pág.
I. Marco Jurídico.....	3
II. Dirección de Finanzas.....	3
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	
III. Subdirección de Contabilidad.....	5
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	
III. Subdirección de Control Presupuestal.....	7
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	



I. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas de Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimocuarta edición 2015).
- Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Manual General de Procedimientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México
- Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015 (SETEC).
- Circular No. 1 Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2015.

II. Dirección de Finanzas.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que los procedimientos administrativos efectuados por la Dirección de Finanzas, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México, asimismo comprobar que la información financiera sea acorde con los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental.

Específicos.

- Comprobar la implementación y eficacia de los procedimientos establecidos en la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de México.
- Revisar el registro, clasificación y control de las operaciones realizadas, así como la generación de la información financiera.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Manual General de Organización y Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Realizar un examen objetivo, sistemático y selectivo de las operaciones contables y presupuestales, mostradas y resumidas en los estados financieros.
- Evaluar la gestión del presupuesto en sus diferentes etapas y comprobar la validez, razonabilidad y consistencia de su ejecución; así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestaria.



b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
• Constatar que la Dirección de Finanzas haya vigilado el registro, control y clasificación de los recursos financieros presupuestales autorizados al Poder Judicial del Estado de México, con apego a la normatividad aplicable.	Muestreo aleatorio al 50%
• Comprobar que se haya elaborado mensualmente la información financiera, así como los informes del comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático y comunicarlos a las dependencias con apego a la normatividad aplicable.	Muestreo aleatorio al 75%
• Constatar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y coordinación de los procesos, procedimientos y actividades de las unidades administrativas dependientes de la misma.	Muestreo aleatorio al 60%
• Comprobar la ejecución y correspondencia de los compromisos establecidos en la Planeación Táctica 2015.	Al 100%
• Verificar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y seguimiento de la ministración de los recursos Federales, así como la comprobación del ejercicio de los recursos SETEC 2015.	Al 100%

c) Limitaciones. Se presentó la información definitiva del cierre del ejercicio 2015 de forma extemporánea.

d) Resultado.

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó que se da observancia a lo establecido en los procedimientos autorizados y con las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

e) Observaciones.

No se determinaron observaciones, sin embargo es importante mencionar que aún no se ha podido contar con pólizas de seguro que garanticen la recuperación del capital de las inversiones a favor del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo VI de las Políticas de Registro, apartado de inversiones.

f) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo, en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuaron en sus aspectos generales conforme a la normatividad vigente aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.



III. Subdirección de Contabilidad.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que el control empleado en el registro de las operaciones financieras, contables y presupuestales del Poder Judicial del Estado de México, se hayan realizado conforme a la normatividad vigente aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Específicos.

- Verificar la correcta codificación de las operaciones financieras y contables del Poder Judicial del Estado de México.
- Comprobar el proceso de elaboración, revisión y resguardo de pólizas.
- Verificar el correcto registro de las operaciones contables y presupuestales, en el sistema contable (PROGRESS) que proporcione datos útiles para la toma de decisiones y que muestre en tiempo real la contabilización de las operaciones financieras.
- Revisar las afectaciones contables y presupuestales de los recursos federales y propios, con el fin de garantizar la razonabilidad en las cifras que presentan los Estados Financieros.
- Comprobar la oportuna elaboración de los Estados Financieros, a fin de conocer las condiciones económico-financieras que garanticen la adecuada toma de decisiones.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México.

b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
• Verificar los movimientos y variaciones reflejadas en las cuentas de Activo Circulante (efectivo, bancos, inversiones, deudores diversos y anticipo a proveedores y contratistas).	Muestreo aleatorio al 20%
• Verificar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y seguimiento de la ministración de los recursos Federales, así como la comprobación del ejercicio de los recursos SETEC 2015.	Al 100%
• Verificar los registros, aplicación de los recursos y documentación comprobatoria de las cuentas que integran el Activo No Circulante (Mobiliario y equipo).	Muestreo aleatorio al 20%
• Verificar las cuentas de Pasivo Circulante (retenciones a contratistas y proveedores de bienes y servicios, por concepto de remuneraciones realizadas al personal y contribuciones por pagar a corto plazo), en relación con los compromisos adquiridos y las variaciones reflejadas en el presente periodo de revisión.	Muestreo aleatorio al 30%
• Verificar los ingresos por concepto de ministraciones de gasto operativo y nómina, así como los derivados de los productos financieros y otros ingresos.	Al 100%
• Verificar los registros contables por concepto de pagos por sueldos y demás prestaciones derivadas de la relación laboral capítulo 1000, así como validar la correcta aplicación de los recursos erogados por conceptos comprendidos en los	Muestreo aleatorio al 25%



capítulos del gasto 2000, 3000 y 4000 (Gastos de Funcionamiento) y su estricto apego a la normatividad establecida para tal efecto.

- Revisar los equipos de cómputo de los usuarios que tengan asignado el bien, determinando el cumplimiento de la normatividad establecida en los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México. Muestreo aleatorio al 30%

c) **Limitaciones.** Información definitiva del cierre del ejercicio 2015, en forma extemporánea.

d) **Resultado.**

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó que la Subdirección de Contabilidad, no dio observancia a lo establecido en los procedimientos autorizados y con las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como, en base a las disposiciones legales aplicables.

e) **Observaciones.**

Se determinaron 19 observaciones en firme a la Subdirección de Contabilidad correspondientes al procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación a:

Cuentas que integran el Activo Circulante.

- Recursos SETEC 2015, se detectó en póliza de egresos falta de soporte documental y suficiencia presupuestal en el Eje de difusión y Eje de infraestructura.
- Deudores diversos presentan en el Estado de Situación Financiera, saldos con una antigüedad mayor a 30 días, así como el otorgamiento de préstamos a servidores públicos.

Cuentas que integran el Activo No Circulante.

- Los saldos presentados de las cuentas 1241 y 1249 en el Estado de Situación Financiera, no han sido conciliados a la fecha de la auditoría entre la Dirección de Control Patrimonial y la Dirección de Finanzas; por ende, la depreciación no es correcta.

Cuentas del Pasivo Circulante

- Diferencia entre las provisiones y los pagos por concepto de liquidación.
- No se aplica el Postulado del Devengo Contable en los pasivos contraídos.
- Diferencia entre las retenciones y contribuciones.
- Saldos contrarios a su naturaleza.

Cuentas que integran los gastos y otras pérdidas.

- Falta de evidencia de documentación de pólizas de egresos.
- Duplicidad en registros.
- Gastos realizados sin dictamen de suficiencia presupuestal.
- Gastos comprometidos al cierre del ejercicio, sin soporte que evidencie la afectación presupuestal.
- Diferencia entre la conciliación el Estado de Actividades contra el Estado de Ingresos y Egresos de diciembre de 2015.

Las observaciones se asientan a detalle en anexo que se adjunta al presente, así como el resultado de procedencia de solventación o no solventación de las observaciones, con base a las manifestaciones realizadas por escrito de la aclaraciones, justificaciones, comentarios y soporte documental exhibido



mediante oficio número 3013501000/109/2016 de fecha 28 de marzo de 2016. Observaciones de la 1 a la 19.

Como en toda entidad, los procedimientos y políticas de control interno son susceptibles de mejorarse, por lo que es importante se realice la implementación de las recomendaciones planteadas, mismas que contribuirán a mejorar el sistema de control interno hasta ahora establecido.

f) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Subdirección de Contabilidad, en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuaron en sus aspectos generales conforme a la normatividad vigente aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México y la Dirección General de Finanzas y Planeación, con excepción de las observaciones realizadas al procedimiento administrativo de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación a las cuentas del Activo Circulante, Activo No Circulante, Pasivo Circulante, Cuentas que integran los gastos y otras pérdidas.

IV. Subdirección de Control Presupuestal.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que el ejercicio, registro, control y evaluación de los recursos financieros presupuestados y autorizados al Poder Judicial del Estado de México, se hayan realizado conforme a la normatividad vigente aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Específicos.

- Comprobar que el presupuesto se haya programado, ejercido, registrado, controlado y evaluado conforme a la aplicación de la metodología del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el propósito fundamental de orientar en forma eficiente y eficaz la asignación de los recursos públicos sobre la base de resultados y desempeño en el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas de actividad contenidas en los proyectos de cada programa presupuestario autorizado.
- Comprobar que los Estados Financieros expresen el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto.
- Constatar que se hayan elaborado los informes mensuales del ejercicio del gasto del Poder Judicial del Estado de México, así como la remisión de la información financiera a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Planeación y Gasto Público del Poder Ejecutivo.
- Comprobar que el control del ejercicio presupuestal y su afectación, se haya realizado a través de la suficiencia presupuestal disponible de acuerdo a los lineamientos de operación aprobados.
- Comprobar que se hayan realizado los traspasos internos, externos y las reprogramaciones presupuestales, así como su remisión a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, en su caso.



b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
<ul style="list-style-type: none">Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto, validando que los montos ejercidos por capítulo del gasto y por proyecto correspondan a los autorizados para su ejercicio en el presupuesto de egresos detallado, a fin de determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de nuestra Institución basado en la metodología del PbR.	Muestreo aleatorio al 75%
<ul style="list-style-type: none">Comprobar el control del ejercicio presupuestal a través de los formatos de Suficiencia Presupuestal de acuerdo a los lineamientos de operación debidamente aprobados y difundidos.	Muestreo aleatorio al 5%
<ul style="list-style-type: none">Constatar la emisión de los Estados Financieros, así como la elaboración de los informes mensuales del ejercicio del gasto del Poder Judicial del Estado de México y comprobar su presentación ante la Dirección de Planeación y Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado.	Muestreo aleatorio al 75%
<ul style="list-style-type: none">Analizar la correcta aplicación contable de los traspasos internos y externos y las reprogramaciones presupuestales en su caso.	Muestreo aleatorio al 80%

c) Limitaciones. Se presentó la información definitiva del cierre del ejercicio 2015 de forma extemporánea.

d) Resultado.

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó que la Subdirección de Control Presupuestal, da observancia a lo establecido en los procedimientos autorizados y con las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como, con las disposiciones legales aplicables, con excepción del procedimiento de Elaboración y Control del Presupuesto y Contabilización de Operaciones Financieras.

d) Observaciones.

Se determinó una observación en firme a la Subdirección de Control Presupuestal con responsabilidad compartida con la Subdirección de Contabilidad correspondiente al procedimiento de Elaboración y Control del Presupuesto y Contabilización de Operaciones Financieras, en relación a:

- Sobre ejercicios y sub ejercicios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2015.
- Traspasos presupuestarios externos contrario a lo establecido en la normatividad aplicable.

Las observaciones se asientan a detalle en anexo que se adjunta al presente, así como el resultado de procedencia de solventación o no solventación de las observaciones, en base a las manifestaciones realizadas por escrito de la aclaraciones, justificaciones, comentarios y soporte documental exhibido mediante oficio número 3013501000/109/2016 de fecha 28 de marzo de 2016. Observaciones números 1, 18 y 19.

Como en toda entidad, los procedimientos y políticas de control interno son susceptibles de mejorarse, por lo que es importante se realice la implementación de las recomendaciones planteadas, mismas que contribuirán a mejorar el sistema de control interno hasta ahora establecido.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

e) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Subdirección de Control Presupuestal, en el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuaron en sus aspectos generales conforme a la normatividad vigente aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, con excepción de la observación realizada al procedimiento administrativo de Elaboración y Control del Presupuesto.

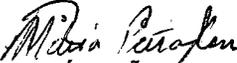
ELABORARON:



**P.L.E. JORGE MANUEL DE LOS SANTOS GARCÍA
AUDITOR.**



**C.P. LEONARDO FLORES MORENO
AUDITOR.**



**C.P. ANA MARÍA PEÑA FLORES RODRIGUEZ
AUDITOR**

Vo. Bo.



**L.A.E. VICENTE HERNÁNDEZ TRIGOS.
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**



**L.C. JUAN VIDAL JASSO RODRÍGUEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.**

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría*	3013501000/017/2016

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Datos generales			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo
Período de revisión:	01 de Julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña/Subdirectora de Contabilidad y C.P. Guadalupe Cruz Giles / Subdirectora de Control Presupuestal (Aplica Observación 1).
Número de observación:	1	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)

OBSERVACIONES

1. Derivado del análisis a los recursos federales de SETEC, con la determinación del estado de origen y aplicación de recursos, por un monto autorizado de \$10,980,637.18 al 31 de diciembre de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:

- a. Respecto a la cuenta 1112 bancos, específicamente la subcuenta de recursos federales SETEC 2015, el único soporte documental que se presenta respecto a la comprobación de la ejecución del gasto en la póliza de diario número 102 de fecha 01 de noviembre de 2015, es la factura número A2074257, a nombre de Industrias Rivera, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2015, por un importe de \$416,764.80; sin embargo, en las póliza D 102 y E 123, la afectación contable, presupuestal, así como el pago lo es por la cantidad de \$610,097.36, dando una diferencia de \$193,332.56
- b. Así mismo derivado del análisis realizado a la cuenta contable recursos SETEC se detectó duplicidad en las facturas 114 y 115, en el registro tanto en el gasto como presupuestalmente, como se observa en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Fact.	Proveedor	Subtotal	Importe
18-12-15	D-584	114	Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S.S.		\$154,786.29
18-12-15	D-481	114		\$154,786.29	\$876,758.16
		115		\$721,971.87	
	D-583	115			\$721,971.87

c. De igual forma, del análisis realizado mediante el origen y aplicación de recursos, si bien en la cuenta en libros 1112-6-2 Banco Scotiabank cuenta bancaria número 0381802496 SETEC, refleja al 31 de diciembre de 2015 una disponibilidad de \$10,539.00, no obstante como se describe en el siguiente cuadro comparativo basado en los techos financieros modificados autorizados y el ejercido, se determina un remanente por \$23,396.16, como se detalla en el cuadro siguiente:

Comparativo entre el Presupuesto modificado autorizado SETEC y el ejercido según origen y aplicación de los recursos SETEC 2015					
Aplicación de los recursos SETEC	Presupuesto Autorizado	Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido según origen y aplicación de recursos SETEC	Presupuesto por Ejercer
Eje de capacitación.	\$368,000.00	\$73,600.00	\$294,400.00	\$260,404.43	\$33,995.57
Eje de difusión.	\$399,620.00	\$79,924.00	\$319,696.00	\$399,620.00	\$79,924.00
Eje de infraestructura.	\$5,005,701.60	\$1,001,140.32	\$4,004,561.28	\$4,851,361.86	\$846,800.58
Eje de tecnologías de información.	\$6,856,527.05	\$494,547.15	\$6,361,979.90	\$5,445,854.73	\$916,125.17
Total	\$12,629,848.65	\$1,649,211.47	\$10,980,637.18	\$10,957,241.02	\$23,396.16

[Handwritten signature]

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

Dicho remanente se confirma con el análisis de su integración que corresponde al concepto de retenciones de ISR, por pago de honorarios como a continuación se detalla:

Fecha	No. Póliza	Certificado SETEC	Proveedor	Datos de la factura			10% Retención
				Fecha	Número	Importe pagado	
18-08-15	E-243		Alejandro Edgar Rosales Estrada	13-07-15	A21	\$24,000.00	\$2,264.15
17-08-15	E-244	X	Camilo Constantino Rivera	05-08-15	36	\$24,000.00	\$2,264.15
18-08-15	E-245	X	María de la Luz Quiroz Carbajal	29-07-15	19	\$24,000.00	\$2,264.16
31-08-15	E-441	X	Camilo Constantino Rivera	16-08-15	38	\$24,000.00	\$2,264.15
29-09-15	E-435	X	Hesbert Benavente Chorres	22-09-15	085 A	\$32,000.00	\$3,018.87
30-10-15	E-541	X	Alfonso Castrejón Alcocer	07-10-15	001	\$30,000.00	\$2,830.19
30-10-15	E-537		Ismael Alfredo Hernández Alemán	21-10-15	003	\$14,000.00	\$1,320.76
30-10-15	E-538	X	María de la Luz Quiroz Carbajal	15-10-15	S/F	\$24,000.00	\$2,264.00
30-10-15	E-539	X	Victor José Espinosa Daniel	20-10-15	28.00	\$28,000.00	\$2,641.51
30-10-15	E-543	X	Ma. Angélica Gutiérrez Domínguez	20-10-15	1	\$12,000.00	\$1,132.07
30-10-15	E-546		Alejandro Edgar Rosales Estrada	19-10-15	A23	\$12,000.00	\$1,132.08
Total							\$23,396.09

Derivado de lo anterior, se desprende que si bien se contrataron correctamente servicios profesionales para dar cumplimiento a los proyectos autorizados con recursos federales de SETEC, cuyas retenciones ascienden a la cantidad \$23,396.09 - retenciones pagadas con recursos propios del Poder Judicial, verificadas en los registros de la cuenta 2117-001 10% sobre honorarios-; se considera improcedente la devolución efectuada del remanente de los recursos SETEC a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$10,599.00, en virtud de no contar con un adecuado control y aplicación de los recursos federales, toda vez que el importe retenido al ser pagado con recursos presupuestales por \$23,396.09, se debió transferir a la cuenta origen.

Por lo que, si del remanente por ejercer como se observa en el cuadro comparativo entre el presupuesto modificado autorizado SETEC y el ejercido según origen y aplicación de los recursos SETEC 2015, se tiene un remanente por ejercer de \$23,396.09, de los cuales se devolvieron \$10,599.00, razón por la cual se solicita, aclare o justifique el uso o destino del faltante de la cantidad \$12,797.00.

- d. De igual forma, del análisis realizado mediante el origen y aplicación de recursos, se realiza un cuadro comparativo de los techos financieros modificados contra el ejercido que se determinó a través del origen y aplicación de recursos, dando como resultado un sobre ejercicio en los siguientes ejes:

Descripción	Presupuesto modificado autorizado	Ejercido	Por ejercer
Eje de difusión	\$319,696.00	\$399,620.00	-\$79,924.00
Eje de infraestructura	\$4,004,561.28	\$4,851,361.86	-\$846,800.58
Total			-\$926,724.58

Del análisis realizado a los recursos federales y como se observa en el cuadro anterior, de la suma de los ejes de difusión y de infraestructura se tiene un sobre ejercicio de \$926,724.58, mismos que deberán de presentar la reconducción de metas y las transferencias presupuestales, con la finalidad de contar con suficiencia presupuestaria; lo anterior, evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

CAUSA - EFECTO

Causa. Inadecuado control, registro de las operaciones y aplicación de los recursos.

Efecto. No confiabilidad y duplicidad de registros contables e incertidumbre en el control de los recursos federales SETEC. Así mismo, riesgo en el cumplimiento de programas, proyectos, metas y/o acciones.

JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA

El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio número 3013300000/140/2016 de fecha 7 de abril de 2016, respondió lo siguiente:

- Se anexa copia de las facturas A 2074257 y A2074488 a nombre de Industrias Riviera, S.A de C.V., las cuales son el soporte de las pólizas contables de diario 102 y egresos 123 del mes de noviembre de 2015 sumando un total de \$610,097.36.
- Se anexa copia de póliza de diario número 607 del mes de diciembre en la que se puede observar la cancelación de los movimientos tanto contables como presupuestales por los importes duplicados en póliza de diario 481 y 583 del mes de diciembre.
- Con relación al remanente por ejercer que se menciona en este inciso, no existe tal ya que los recursos se aplicaron en su totalidad por lo que tampoco existe faltante como se cita en el párrafo mismo por la cantidad de \$12,797.00. El monto que se aprobó en un inicio para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el ejercicio fiscal 2015 con recursos federales SETEC ascendió a \$12,629,848.25, de los cuales solo se recibió el 80% que representó un importe de \$10,103,878.92 suspendiéndose la segunda ministración equivalente al 20% del subsidio autorizado a favor del Estado de México, derivado de esa suspensión el Consejo de la Judicatura determinó, con el propósito de dar cabal cumplimiento al proyecto, cubrir el diferencial con recursos presupuestales del Poder Judicial del Estado de México. Se anexa cuadro de proyectos SETEC).

RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con la manifestación realizada, por el Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, se determina lo siguiente:

- Solventada:** En lo que respecta a la evidencia documental presentada en el oficio de referencia en el que presenta copia simple de las facturas A2074257 y A2074488, a nombre de Industrias Riviera, S.A. de C.V., se comprueba el pago registrado en la póliza E-123, de fecha 11 de noviembre de 2015.
- No se solventa:** En lo que respecta a la evidencia documental presentada consistente en póliza de diario 607 de fecha 31 de diciembre de 2015, respecto de la cancelación de los movimientos tanto contables como presupuestales, que al revisar los registros reflejados en dicha póliza por concepto de reclasificación de subcuentas al 31 de diciembre, se comprueba que no modifica la duplicidad de la afectación contable observada, en virtud de que el total de la póliza de reclasificación es cero pesos, así mismo no hay registro de afectación en la cuenta del pasivo 2112, en la que se sigue reflejando el saldo de las facturas 114 y 115, a nombre de Industrias Riviera, S.A. de C.V. por un importe de \$876,758.26. Aunado a lo anterior, se advierte que con los registros reflejados en póliza de reclasificación se está considerando al proyecto (SSCTA), 01020101051261 "Proceso de apoyo a la función jurisdiccional", por lo que requiere adicionalmente anexe la autorización para la aplicación de estos recursos SETEC, para dicho proyecto.
- No se solventa:** En razón de los comentarios emitidos y la documentación presentada consistente en cuadro de proyectos SETEC, no se comprueba el remanente por ejercer, que fue detallado con base al origen y aplicación de recursos SETEC. Con respecto al comentario en el que hace referencia de la determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en donde se acordó cubrir el diferencial con recursos presupuestales del Poder Judicial, por lo que se requiere adicionalmente el oficio de liberación de la comprobación de los recursos SETEC 2015.

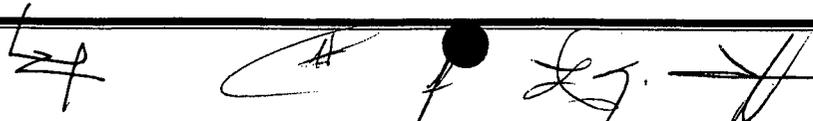
ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

- d) **Se solventa:** En virtud de que con la documentación presentada consistente en oficio número ST/DGPC/2297/2015 signado por el Dr. Jorge A. Lumbreras Castro, Director General de Planeación, Capacitación y Difusión del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno Federal, de fecha 15 de diciembre de 2015 y oficio ST/DGAT/4173/2015 signado por la Lic. Iliana García Castillo, Directora General de Asistencia Técnica, de fecha 31 de diciembre de 2015, ambos dirigidos a la Lic. Ada Myrna Posada Mendoza, Secretaria del Comité de Subsidio SETEC, que si bien en dichos oficios refieren que se cumplen las metas del proyecto EDOMEX-05-2015 y la Dirección General de Planeación, Capacitación y Difusión de la SEGOB, lo declara formalmente cerrado; la observación determinada respecto al sobre ejercicio es con base al Origen y Aplicación de Recursos SETEC, de acuerdo a la documentación soporte presentada del ejercicio de los recursos federales y lo que refleja el cuadro comparativo del techo financiero modificado y lo ejercido, lo cual se comprueba en los registros del auxiliar contable según cuenta: 1112 0000000006 0000000000000002 Banco Scotiabank, cuenta No. 0381802496 SETEC, y las del gasto, respectivamente.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere mejorar sus procedimientos y estar en constante capacitación el personal, para que coadyuven a implementar acciones tendientes a mejorar el control interno, con la finalidad de presentar la información financiera, de manera confiable, veraz y oportuna, con apego a la Ley de de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, que garantice la consecución de los objetivos institucionales.



ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	2	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCÉDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN																																										
2	<p>Del análisis a la cuenta 1123 Deudores diversos, se observan los siguientes saldos no comprobados al cierre del ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y a los Postulados de Registro e Integración presupuestaria y Devengo contable.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Saldo</th> <th style="width: 25%;">Antigüedad (en días)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios</td><td style="text-align: right;">\$ 8,040.00</td><td style="text-align: center;">49</td></tr> <tr><td>Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández</td><td style="text-align: right;">\$ 4,047.34</td><td style="text-align: center;">49</td></tr> <tr><td>Mtro. Óscar Meta</td><td style="text-align: right;">\$ 8,350.00</td><td style="text-align: center;">90</td></tr> <tr><td>Mgdo. Rodolfo Antonio Becerra Mendoza</td><td style="text-align: right;">\$ 105,560.94</td><td style="text-align: center;">83</td></tr> <tr><td>Varios pago de nómina HSBC 2a. Quincena de diciembre 2015</td><td style="text-align: right;">\$ 59,364.26</td><td style="text-align: center;">62</td></tr> <tr><td>Gastos a comprobar unidades administrativas</td><td style="text-align: right;">\$ 11,000.00</td><td style="text-align: center;">199</td></tr> <tr><td>C.P. Martín Augusto Bernal Abarca</td><td style="text-align: right;">\$ 6,000.00</td><td style="text-align: center;">190</td></tr> <tr><td>M.A.P Amadeo F. Lara Terrón</td><td style="text-align: right;">\$ 5,000.00</td><td style="text-align: center;">184</td></tr> <tr><td>Unidades administrativas M. en C.J. Ricardo Joya</td><td style="text-align: right;">\$ 3,700.00</td><td style="text-align: center;">171</td></tr> <tr><td>Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández</td><td style="text-align: right;">\$ 3,755.89</td><td style="text-align: center;">49</td></tr> <tr><td>Lic. René Marvaez Lozada</td><td style="text-align: right;">\$ 2,000.00</td><td style="text-align: center;">49</td></tr> <tr><td>Cancelación de Licitación Pública Nacional</td><td style="text-align: right;">\$ 19,200.00</td><td style="text-align: center;">71</td></tr> <tr><td>Total</td><td style="text-align: right;">\$ 236,018.43</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Saldo	Antigüedad (en días)	Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios	\$ 8,040.00	49	Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández	\$ 4,047.34	49	Mtro. Óscar Meta	\$ 8,350.00	90	Mgdo. Rodolfo Antonio Becerra Mendoza	\$ 105,560.94	83	Varios pago de nómina HSBC 2a. Quincena de diciembre 2015	\$ 59,364.26	62	Gastos a comprobar unidades administrativas	\$ 11,000.00	199	C.P. Martín Augusto Bernal Abarca	\$ 6,000.00	190	M.A.P Amadeo F. Lara Terrón	\$ 5,000.00	184	Unidades administrativas M. en C.J. Ricardo Joya	\$ 3,700.00	171	Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández	\$ 3,755.89	49	Lic. René Marvaez Lozada	\$ 2,000.00	49	Cancelación de Licitación Pública Nacional	\$ 19,200.00	71	Total	\$ 236,018.43		<p>Causa Incumplimiento al artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a los Postulados de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Efecto. Observación por parte de los entes fiscalizadores aplicables.</p> <p>Recomendación. Implementar un mecanismo de control interno que permita el seguimiento puntual y la identificación de cada uno de los deudores diversos, así como el análisis de los montos asignados y su incremento o disminución en la cuenta de fondos fijos asignados, con base a las actividades propias de cada una de las áreas, de igual forma se sugiere evitar la cuenta de deudores diversos, subcuenta Varios y deben de aperturarse subcuentas por cada deudor, para un mejor control, registro, identificación y seguimiento. Finalmente que las comprobaciones sean congruentes a los importes solicitados.</p>	<p>Con la manifestación realizada, por el Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, presentó mediante anexo 2, comentarios y soporte documental.</p>	<p>Parcialmente solventada. En razón de que con los comentarios emitidos y documentación soporte presentada en anexo 2, respecto a los conceptos observados, si bien comprueba el ejercicio del recurso de 2015, es necesario comprobar mediante el auxiliar contable, balanza detallada y estado de situación financiera, así como también que en el boleto del avión se verifique el nombre del servidor público y la justificación del gasto de dicho viaje para la comprobación de los saldos observados.</p> <p>Respecto al deudor Magistrado Rodolfo Antonio Becerra Mendoza, que refleja un saldo pendiente de comprobar por la cantidad de \$105,560.94, no se hizo comentario alguno, respecto a su cancelación, ni se anexó documentación comprobatoria.</p> <p>Asimismo con referencia al C.P. Martín Bernal Abarca, que refleja un saldo de \$6,000.00, si bien se presenta póliza de diario 255 y póliza de ingresos 52, con documentación respectiva que cancela dicho saldo según su comentario, ésta corresponde a la comprobación de un cargo de fecha 31 de agosto de 2015, por un importe de \$35,000.00, y no al monto observado que fue cargado en fecha 12 de agosto de 2015, por lo que se le solicita la integración del saldo del deudor citado.</p>
Concepto	Saldo	Antigüedad (en días)																																												
Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios	\$ 8,040.00	49																																												
Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández	\$ 4,047.34	49																																												
Mtro. Óscar Meta	\$ 8,350.00	90																																												
Mgdo. Rodolfo Antonio Becerra Mendoza	\$ 105,560.94	83																																												
Varios pago de nómina HSBC 2a. Quincena de diciembre 2015	\$ 59,364.26	62																																												
Gastos a comprobar unidades administrativas	\$ 11,000.00	199																																												
C.P. Martín Augusto Bernal Abarca	\$ 6,000.00	190																																												
M.A.P Amadeo F. Lara Terrón	\$ 5,000.00	184																																												
Unidades administrativas M. en C.J. Ricardo Joya	\$ 3,700.00	171																																												
Lic. Palermón Jaime Salazar Hernández	\$ 3,755.89	49																																												
Lic. René Marvaez Lozada	\$ 2,000.00	49																																												
Cancelación de Licitación Pública Nacional	\$ 19,200.00	71																																												
Total	\$ 236,018.43																																													





ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	3	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3	<p>Así también, al revisar la cuenta 1123 Deudores diversos, SSCTA Diversos, se detectó que se otorgaron dos préstamos a la Magistrada María del Rocío Felicitas Ortega Gómez por la cantidad de \$1'100,000.00, póliza E468, de fecha del 30 de septiembre de 2015, y al Magistrado Rodolfo Antonio Becerra Mendoza por la cantidad de \$105,560.94, según póliza E 424 de fecha 27 de noviembre, éste último al cierre del ejercicio presenta el mismo saldo.</p> <p>Cabe aclarar que el préstamo a la Magistrada María del Rocío Felicitas Ortega Gómez por \$1'100,000.00, fue reintegrado el 30 de septiembre, sin embargo, la aplicación de los recursos deben afectarse como lo establece el artículo 129 en sus párrafos primero, cuarto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Sexto de la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos; infringiendo en ambos casos, la normatividad citada, cuyo párrafo primero a la letra dice:</p> <p>Primer párrafo: "Los recursos económicos del Estado de los municipios, así como de los organismos autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados".</p>	<p>Causa: Falta de seguimiento para la recuperación de los saldos reflejados en la cuenta de Deudores diversos</p> <p>Efecto: Observación recurrente realizada por parte de auditoría internas como externas, por reflejar saldos a una antigüedad mayor a 30 días.</p> <p>Recomendación: Implementar un mecanismo de control interno que permita el seguimiento puntual y la identificación de cada uno de los deudores diversos, así como el análisis de los montos asignados y su incremento o disminución en la cuenta de fondos fijos asignados, con base a las actividades propias de cada una de las áreas, de igual forma se sugiere evitar la cuenta de deudores diversos.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia del oficio en el que el Magistrado Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza, por conducto del Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros, autoriza se realice un préstamo al Lic. Rodolfo Antonio Becerra. La Dirección de Personal es la encargada de dar el seguimiento a la devolución del dinero, a la fecha el Licenciado no ha reintegrado el importe por \$105,560.94 (anexo 3), por lo que mucho agradeceré su intervención para su recuperación".</p>	<p>No Solventada: En razón de que con el comentario y documentación que remite del saldo pendiente por recuperar del deudor, evidencia que fue en razón de que el Magistrado Rodolfo Antonio Becerra fue intervenido quirúrgicamente el 19 de noviembre de 2015, fecha en la que no había cobertura de gastos médicos mayores, por lo que se tuvo que realizar dicha erogación. Sin embargo a la fecha no se presenta evidencia documental de la gestión realizada por parte de la Dirección de Finanzas en el que solicite el estatus del requerimiento efectuado por parte de la Dirección de Personal para el reembolso por parte de la empresa AXXA Seguros, S.A. de C.V., y tener los elementos documentales para realizar la cancelación del deudor. Así mismo, referente a su atento comentario en lo relativo a su solicitud de la recuperación del saldo, le comento que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México y Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México, no se contempla como función o atribución intervenir en la recuperación de importes que adeuden lo servidores públicos judiciales.</p>



ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

Así como también, se incumplió con los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2015, y los postulados relativos al Registro e integración presupuestaria y Devengo contable del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Sí.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	4 y 5	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo no circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
4	Derivado del análisis realizado a las cuentas contables 1241 a la 1249 del Activo No Circulante, no se tiene a la fecha, la conciliación de Activos Fijos con la Dirección de Control Patrimonial.	<p>Causa. Incumplimiento al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimocuarta Edición 2015).</p> <p>Efecto. Observación de los órganos de fiscalización internos y externos.</p> <p>Recomendación. Dar cumplimiento a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimocuarta Edición 2015).</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se está trabajando en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial para homologar catálogos, actualizar y depurar cifras y cuentas, se reportarán los resultados correspondientes en cuanto se hayan finalizado dichos trabajos".	No solventada , con la manifestación realizada; se solicita que en su oportunidad presente evidencia documental tanto del estado de situación financiera como del inventario físico.
5	Derivado del análisis realizado a la Depreciación del Activo No Circulante, se detectó que en sus papeles de trabajo, no coinciden los saldos finales con los correspondientes a diciembre según Balanza de ese mes. Así también se tomó como base para inicio de la depreciación los saldos de los activos no circulantes al 31 de diciembre de 2014, no considerando la fecha de adquisición.	<p>Causa. Incumplimiento al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimotercera Edición 2014).</p> <p>Efecto. Observación de los órganos de fiscalización internos y externos.</p> <p>Recomendación. Dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p>	Así mismo para la observación cinco, comento lo siguiente: "Derivado de pláticas con directivos de la dependencia de Contabilidad Gubernamental, se estableció que para el ejercicio 2015 la base del cálculo para aplicar la depreciación serían los saldos contables a diciembre de 2015 y en lo subsecuente se irá regularizando partiendo del levantamiento de inventario físico que tenga la Dirección de Control Patrimonial y de igual manera tomar como base las fechas de adquisición de los bienes. La depreciación que se refleja en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 se calculó aplicando los porcentajes establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México".	No solventada con la manifestación realizada; si bien refiere que derivado de pláticas con directivos de Contabilidad Gubernamental, se tomaron como base de cálculo los saldos contables correspondientes a diciembre de 2015, no se anexa documentación en relación a la diferencia entre los papeles de trabajo y los saldos finales en balanza del mes de diciembre 2015, por lo que se requiere presentar evidencia documental de las cifras de cálculo.

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Sí.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación:	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	6	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (pasivo circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
6	<p>Del análisis a la cuenta 2111 Servicios Personales por pagar, SSSCTA001 Liquidaciones y diferencia en sueldo, se observa un incremento ascendente en las últimas cuatro anualidades, respecto a los importes pendientes de cobro por los interesados, los cuales en diciembre 2012 reflejaba 2.4 millones, en diciembre 2013 reflejaba 2.8 millones, en diciembre de 2014 muestra un monto de 3.4 millones y al cierre de 2015 refleja 3.7 millones; en ese sentido se constató con base a los comentarios emitidos en respuesta a cédula testimonial en fecha 8 de marzo del año en curso, que no existen mecanismos o líneas de acción para el control, registro y seguimiento de las cifras reflejadas en esta cuenta. Por lo que se solicita presentar la integración del saldo al 31 de diciembre de 2015 por \$3'792,359.31 y el monto de las provisiones realizadas con recursos de ejercicios anteriores que representan el importe neto de los sueldos y salarios devengados pendientes de cobro por los interesados.</p>	<p>Causa. Falta de seguimiento para la cancelación de los saldos que refleja la cuenta de 2111 Servicios Personales por Pagar, específicamente SSSCTA 001 Liquidaciones y diferencia en sueldo y SSSCTA 003 Sueldos por pagar.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar mecanismos de acción en coordinación con la Dirección de Personal y Coordinación General Jurídica y Consultiva de ésta Institución, con la finalidad de establecer un mejor control, registro y seguimiento de las cifras que refleja esta cuenta, e informar oportunamente al Consejo de la Judicatura para la toma de decisiones correspondientes.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite la integración de saldos del ejercicio 2011 al ejercicio 2015 de la cuenta 2111 Servicios Personales por pagar sub cuenta 001 liquidaciones y diferencias en sueldos (se hace mención con base a los comentarios emitidos a los auditores internos que en esta cuenta se registran únicamente las provisiones y pagos de finiquitos remitidos por la Dirección de Personal).</p> <p>Se solicita el apoyo a la Dirección de Auditoría para analizar junto con la Dirección de Personal los movimientos y registros que se tienen del ejercicio 2015 y anteriores para tomar medidas y llevar a cabo acciones que permitan depurar esta cuenta.</p> <p>Es importante recalcar que el nombre de la cuenta no tiene relación alguna con los sueldos y salarios devengados pendientes de cobro por los interesados como se hace referencia en esta observación (anexo 4)".</p>	<p>No Solventada con base en los comentarios y con la documentación presentada consistente en auxiliares contables del 2011 al 2015, los cuales no reflejan el número de servidores judiciales a quienes se les adeuda, el monto y el ejercicio presupuestal al que corresponden.</p> <p>Así mismo, referente a su atento comentario en lo relativo al análisis de movimientos y registros referidos, importante, sea la Dirección de Finanzas quien desarrolle acciones a implementar en coordinación con la Dirección de Personal y Unidad Jurídica y Consultiva.</p>





ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Sí.	
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	7 y 8	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (pasivo circulante)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
7	De igual forma, de la cuenta 2111 Servicios Personales por pagar, se observa un saldo en la SSSCTA 003 Sueldos por Pagar de \$460,330.09, el cual, se sigue reflejando a pesar de los cargos y abonos realizados mensualmente, por lo que se solicita aclarar y/o justificar dicho saldo.	<p>Causa. Falta de seguimiento para la cancelación de los saldos que refleja la cuenta de 2111 Servicios Personales por Pagar, específicamente SSSCTA 001 Liquidaciones y diferencia en sueldo y SSSCTA 003 Sueldos por pagar.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar mecanismos de acción en coordinación con la Dirección de Personal y Coordinación General Jurídica y Consultiva de ésta Institución, con la finalidad de establecer un mejor control, registro y seguimiento de las cifras que refleja esta cuenta, e informar oportunamente al Consejo de la Judicatura para la toma de decisiones correspondientes.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "El importe que refleja de \$460,330.09 en la cuenta 2111 Servicios Personales por pagar, Subcuenta 003 Sueldos por pagar, es un saldo que se origina en el 2012. Se está trabajando en el análisis de este importe para realizar los registros correspondientes".	No Solventada. Con las manifestaciones realizadas no se aclara la observación; por lo que se requiere la presentación del resultado de las acciones implementadas de análisis de importe y de su consecuente registro.
8	Del análisis a cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar, SSSSCTA 10% Sobre Arrendamientos, se observa que el saldo que refleja en diciembre de 2015, es contrario a su naturaleza por - \$2,250.04, resultado de retenciones acumuladas correspondientes al mes de octubre de 2015 de \$9,035.99 y un entero o pago por \$11,238.06; diferencia que radica de una retención por arrendamiento de un inmueble a ELIA BRENDA SERRANO PÉREZ, no obstante, este registro también se refleja erróneamente por concepto de retención sobre honorarios en diciembre 2015; justificar y aclarar dicho saldo contrario a su naturaleza y la duplicidad de registros contables.	<p>Causa. Falta de control para verificar que los montos retenidos correspondan contra el moto por enterar a la instancia correspondiente.</p> <p>Efecto. Incertidumbre de los saldos que reflejan los auxiliares contra las declaraciones presentadas ante las instancias correspondientes.</p> <p>Recomendación. Implementar mecanismos de control interno en cuanto a la verificación de los saldos que se presentan en la información financiera, mismos que deberán estar correctamente integrados para el pago de impuestos correspondientes.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia del oficio número 3010401000/98/2016 dirigido al C.P. Ernesto Neira Aguilar, Jefe de Departamento de Contabilidad de la Deuda Pública y Registro de Obligaciones, en el que se solicita nos indique el procedimiento para pedir la devolución por \$2,250.04 pagado de más en el mes de noviembre 2015, por concepto de retenciones de arrendamiento (Anexo 5)".	No Solventada. Con las manifestaciones realizadas y soporte documental presentado se evidencia la gestión de solicitar al Departamento de Contabilidad de la Deuda Pública y Registro de Obligaciones, el procedimiento para pedir la devolución de la cantidad de \$2,250.04 pagado de más en el mes de noviembre 2015; no garantizándose al momento la solventación de la observación.

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	9	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (pasivo circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
9	Respecto a las retenciones por concepto de SSSSCTA 2.0% Supervisión, esta refleja un monto retenido acumulado de \$573,099.75, observando que no existe registro del entero correspondiente de junio a diciembre de 2015.	<p>Causa. No realizar el registro contable de las operaciones financieras en tiempo y forma.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Realizar oportunamente el registro de las operaciones financieras para que la información se veraz y confiable para la toma de decisiones. Con fundamento en lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimocuarta Edición 2015), se sigue realizarse el registro de las retenciones como ingreso propio, para que éste sea destinado a las funciones de supervisión de obra que realiza nuestra institución considerando las áreas que realizan dicha actividad como son: la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública y la Subdirección de Control y Vigilancia de Obra, sin omitir los procedimientos presupuestales de ampliaciones no líquidas y reconducción aplicable.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia de los comprobantes de traspasos a la Dirección de Fondos Propios por un importe de \$460,117.67 y \$112,982.08 por concepto de retenciones del 2% de supervisión de obra" (anexo 6).	<p>Solventada. Con la manifestación y documentación proporcionada consistente en oficio 3010401000/354/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por la C.P. Atenea S. García Ocaña, Subdirectora de Contabilidad, en el que solicita realizar traspasos a la Dirección de Fondo Auxiliar por concepto del 2.0% de supervisión de obra de los meses de junio a noviembre 2015, con la transferencia bancaria de fecha 15/12/2015, se comprueba el traspaso; no obstante se advierte que el registro contable no se efectuó en tiempo y forma.</p> <p>De igual forma, con base en el oficio 3010401000/99/2016 de fecha 7 de abril de 2016 y transferencia bancaria, se comprueba el traspaso de las retenciones de los meses de diciembre 2015, enero y febrero 2016.</p>

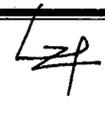


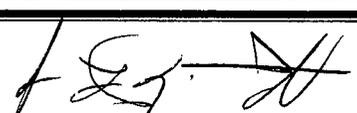
ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	SI.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	10 y 11	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (pasivo circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
10	Se detectó, que la SSSCTA 03 Pensión Alimenticia, refleja al cierre de diciembre 2015, un saldo contrario a su naturaleza por -\$12,427.79, aclarar y/o justificar dicho saldo.	<p>Causa Área de oportunidad en los procedimientos administrativos que involucran a diferentes unidades administrativas desde la generación de información, las vías para remitirla y aplicación de la misma.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar mecanismos de control y comunicación entre las unidades administrativas, a fin de conciliar y verificar oportunamente la información generada para su correcta aplicación.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia del oficio número 3013301100/095/2016, dirigido a la Directora de Personal, en que se solicita se aclaren las diferencias entre los archivos de la Dirección de Tesorería y los registros contables de la Dirección de Finanzas, presentadas al 31 de diciembre de 2015, con relación al concepto de Pensión Alimenticia, mismo oficio fue recibido por la Dirección de Auditoría en fecha 31 de marzo de 2016. La información enviada a ambas direcciones, debe ser la misma".	<p>No Solventada. Con las manifestaciones realizadas no se comprueba y garantiza la solución de la observación, toda vez que con el oficio 3013301100/095/2016 dirigido a la Directora de Personal, únicamente se comprueba que se realizó la gestión de solicitar la aclaración de las diferencias entre los archivos de la Dirección de Tesorería y los registros contables de la Dirección de Finanzas, presentadas al 31 de diciembre de 2015, con relación al concepto de Pensión Alimenticia.</p> <p>Se solicita a la Dirección de Finanzas que en cuanto se tenga la documentación soporte que justifique el saldo contrario a su naturaleza, se remita a la Dirección de Auditoría para su análisis y posible solventación de la observación.</p>
11	De igual forma, en la SSSCTA 03 Pensión Alimenticia, se detectó que en auxiliar contable en fecha 21/12/2015 en póliza E475 reflejada un cargo a la 2117-1-1-3-410 por \$45,700.00 por concepto de Reconocimiento a Servidores públicos y un abono a la 1112-2-2 por la misma cantidad a nombre de ALVARADO ARRIAGA MARTIN, aclarar y/o justificar dichos registros.	<p>Causa Falta de control y revisión para el registro de las operaciones financieras.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar acciones para el control y revisión y aplicación de las operaciones.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia de la póliza de diario 214 del mes de febrero 2016, en la que se realiza la cancelación de la cuenta 2117-1-1-3-410 por un importe de \$40,700.00 no por \$45,700.00 como se menciona en el párrafo de la observación, por no corresponder este importe al concepto de pensión alimenticia. De la misma manera, se remite la póliza de diario 215 del mes de febrero 2016 en que se cancela por duplicidad de registro el importe por \$40,700.00 (Anexo 8)".	<p>No se Solventa. En razón de que si bien presenta las pólizas referidas aplicadas en la reclasificación de registros, se advierte que dicha reclasificación refleja en póliza D-215 de fecha 29 de febrero de 2016, una afectación a la cuenta 1112-2-2, por \$40,700.00, misma que no presenta soporte documental de dicho cargo, de igual manera no anexa póliza de origen y auxiliares contables que reflejen los respectivos asientos de reclasificación.</p>





ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	12 y 13	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (pasivo circulante y servicios personales, respectivamente)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
12	<p>Derivado del análisis realizado a la cuentas de pasivo, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza al 31 de diciembre de 2015 de las siguientes cuentas:</p> <p>a. La cuenta 2112-3-6 del Proveedor Industrias Rivera SA de CV, -\$15,900.00.</p> <p>b. Cuenta 2119-1-1-5-3 Fondo de Ahorro, -\$422,588.34.</p> <p>Por lo que se solicita aclarar y/o justificar dichos saldos.</p>	<p>Causa Falta de control y revisión para el registro de las operaciones financieras.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar acciones para el control y revisión y aplicación de las operaciones.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "a) Se remite copia de la póliza de diario No. 224, así como copia del comprobante de la factura del proveedor en la que se registra la reclasificación entre cuentas, correspondiendo el importe de \$15,900.00 a Alma Rosa Bernal Cedillo no así al proveedor Industrias Rivera, S.A. de C.V. (Anexo 9).</p> <p>b) Se remite copia de la póliza de diario 142 del mes de enero 2016 en la que se hace la reclasificación de cuentas por duplicidad de registros en la póliza de egresos 716 de diciembre de 2015. (Anexo 9)".</p>	<p>No Solventada. En razón de que si bien presenta las pólizas referidas aplicadas en la reclasificación de registros, se advierte que dicha reclasificación refleja en póliza D-224 de fecha 2 de febrero de 2016, una afectación a la cuenta 2112-1-4-1, por \$15,900.00, no comprobándose a través de auxiliares contables los respectivos asientos de reclasificación.</p> <p>Referente a la póliza de diario 142 de fecha 8 de enero 2016, no presenta soporte documental de las afectaciones por el monto señalado, de igual manera no anexa póliza de origen y auxiliares contables que reflejen los respectivos asientos de reclasificación.</p>
13	<p>De la revisión a los gastos realizados por concepto de nómina, al revisar la documentación soporte (sin considerar pensión alimenticia), correspondientes a la 2a quincena de diciembre 2015 (quincena 24), según las Cifras de Control emitidas por la Dirección de Personal refieren un importe de \$78,587,009.85, mientras que el registro en póliza E711 corresponde a \$78,562,440.05, es decir una diferencia entre registros de \$24,569.80.</p>	<p>Causa. Área de oportunidad en la comunicación en tiempo y forma directa entre Finanzas y Dirección de Personal.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar acciones para el control y revisión y aplicación de las operaciones en tiempo y forma.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia del oficio No. 3013301100/038/2016 en el que se solicita a la Dirección de Personal justifique la diferencia por un importe de \$24,569.80 y de igual manera se remite copia del oficio No. 3013402200/033/2016 signado por el Subdirector de Remuneraciones al Personal el L.C. Jorge Iván Ávila Jasso, en el que da respuesta del porque de la diferencia en el pago de sueldos de la 2ª. Quincena del mes de diciembre de 2015.</p> <p>Como se comenta en el oficio en mención sólo se hizo del conocimiento de este movimiento a la Dirección de Tesorería, no así a la Dirección de Finanzas; se pide atentamente asesoría a la Dirección de Auditoría para llevar a cabo el registro correspondiente.</p>	<p>No Solventada. Con base en el oficio del Subdirector de Remuneraciones, se refiere la causa de la diferencia, no obstante por tratarse de afectaciones contables y presupuestales de ejercicios anteriores, sólo se podrá afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, previa autorización del Consejo de la Judicatura.</p>

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Sí.	
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	14	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (servicios personales)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
14	Así también, en esa misma quincena al revisar el importe que reflejan las Cifras de Control a realizar mediante transferencia electrónica a los servidores públicos, se observa en relación con la documentación soporte de las transferencias realizadas, que el importe total realizado por transferencia electrónica a servidores judiciales fue por \$78'621,804.31, lo que resulta en una diferencia contra Cifras de Control de \$34,794.46 pagado de más; aclarar y/o justificar.	<p>Causa Área de oportunidad en la comunicación en tiempo y forma directa entre la Dirección de Finanzas y Dirección de Personal.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable y veraz.</p> <p>Recomendación. Implementar acciones para el control y revisión y aplicación para reintegrar los importes pagados de más. Realizar el registro de la cuenta deudora por cada servidor público con la finalidad de llevar su saldo por los descuentos aplicables.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se remite copia de los pagos realizados por la Dirección de Tesorería por un importe de \$59,364.26, así como copia del papel de trabajo de la segunda quincena del mes de abril en el que se refleja la diferencia de los \$24,569.80.</p> <p>La diferencia de estos dos importes es la que nos da un total de \$ 34,794.46.</p> <p>Como se comenta en párrafos anteriores la Dirección de Tesorería esta dando el seguimiento correspondiente para la recuperación de estos pagos de más. (Anexo 11)".</p>	<p>No Solventada. En razón de que con la documentación presentada correspondiente a los pagos realizados por la Dirección de Tesorería se comprueba un pago de más por el importe de \$59,364.26, aclarando que los \$24,569.80 no están incluidos en el monto pagado de más; ahora bien se comenta que la Dirección de Tesorería está dando el seguimiento para la recuperación de estos pagos de más, no anexando evidencia documental de esta gestión, tampoco se esta considerando el registro por parte de la Dirección de Finanzas en la cuenta deudora correspondiente. Sin embargo si la Dirección de Personal es quien genera la información para el pago de nómina a la Dirección de Finanzas, no se justifica porque la Dirección de Tesorería tiene información diferente a la que tiene la Dirección de Finanzas.</p>

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	15 y 16	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (servicios personales)

OBSERVACIONES														
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN										
15	Se observa, que no se presentó la Conciliación de Nómina correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2015, debidamente requisitada por las unidades administrativas involucradas.	Causa Área de oportunidad en la comunicación en tiempo y forma directa entre la Dirección de Finanzas, Dirección de Personal y la Dirección de Tesorería	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Con relación a estas observaciones se comenta que no se tiene la conciliación de nómina correspondiente del 1 al 31 de diciembre porque a la fecha no se tienen homologadas las cifras entre las tres direcciones, es decir, Dirección de Personal, Dirección de Tesorería y Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre la Dirección de Finanzas trabajó con cifras remitidas por la Dirección de Personal vía correo electrónico y con las cifras reflejadas en los estados de cuenta bancario, no así con las cifras en los discos que la Dirección de Tesorería recibió por parte de la Dirección de Personal.	No Solventada. Con las manifestaciones realizadas no se comprueba y garantiza la solución de la observación, en razón de que a la fecha no se tiene el soporte documental que respalde y de certeza a las transferencias realizadas y su registro contable en los estados financieros.										
16	Respecto a la SSSCTA 1711 Reconocimiento a servidores públicos, al revisar la documentación soporte de los pagos extraordinarios por este concepto, se detectaron diferencias en el monto total (que se detallan a continuación), de lo que reflejan las pólizas de diario según auxiliar de la cuenta 5100, póliza de egresos E713 y su documentación soporte (transferencias bancarias), así como lo que refleja la cuenta 2111 servicios personales por pagar y el formato de conciliación de nómina de diciembre, por lo que se solicita, se presente el importe total por este concepto y su integración, así como el total de pólizas y la documentación soporte que sea correspondiente con los registros contables y presupuestales.	Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable, veraz y factible de observación resarcitoria por parte del OSFEM. Recomendación. Implementar acciones para el control, revisión y aplicación para reintegrar los importes pagados de más. Realizar el registro de la cuenta deudora por cada servidor público con la finalidad de llevar su saldo por los descuentos aplicables.	Se solicita de manera atenta el apoyo a la Dirección de Auditoría Interna, para dar a conocer a la Dirección de Personal que existen procedimientos a seguir para todo pago relacionado con el capítulo 1000 y evitar así tener diferencias entre los importes de las direcciones que intervienen en el proceso para estos movimientos. A la fecha se esta trabajando conjuntamente entre las tres direcciones para homologar cifras y realizar los registros que correspondan".											
	<table border="1"> <tr> <td>Pólizas de Diario (diciembre) Cuenta 5100</td> <td>\$60,418,414.63</td> </tr> <tr> <td>Registro en Póliza E713</td> <td>\$46,831,694.38</td> </tr> <tr> <td>Soporte documental de E713 (Total Transferencias bancarias)</td> <td>\$64,478,804.16</td> </tr> <tr> <td>Cuenta 2111-1-1-10 Pagos diversos</td> <td>\$64,288,389.37</td> </tr> <tr> <td>Conciliación diciembre 2015 (suma pagos extraordinarios 1711)</td> <td>\$64,969,918.34</td> </tr> </table>	Pólizas de Diario (diciembre) Cuenta 5100	\$60,418,414.63	Registro en Póliza E713	\$46,831,694.38	Soporte documental de E713 (Total Transferencias bancarias)	\$64,478,804.16	Cuenta 2111-1-1-10 Pagos diversos	\$64,288,389.37	Conciliación diciembre 2015 (suma pagos extraordinarios 1711)	\$64,969,918.34			
Pólizas de Diario (diciembre) Cuenta 5100	\$60,418,414.63													
Registro en Póliza E713	\$46,831,694.38													
Soporte documental de E713 (Total Transferencias bancarias)	\$64,478,804.16													
Cuenta 2111-1-1-10 Pagos diversos	\$64,288,389.37													
Conciliación diciembre 2015 (suma pagos extraordinarios 1711)	\$64,969,918.34													

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Si.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	17	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (servicios materiales y generales)

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
17	Derivado del análisis realizado a la Conciliación del gasto contable contra el egreso presupuestal, en el Estado de Actividades contra el Estado de Ingresos y Egresos de diciembre 2015, al comparar los conceptos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, se detectaron diferencias de --- \$-755.99 y \$22,233.54 respectivamente; aclarar y/o justificar.	<p>Causa Área de oportunidad en la comunicación en tiempo y forma directa entre las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Finanzas.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable, veraz y susceptible detección de hallazgo por parte del OSFEM.</p> <p>Recomendación. Implementar acciones para el control y revisión y aplicación de los recursos financieros y presupuestales, reflejados en la conciliación que debe realizarse como parte del informe mensual de los estados financieros.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Con relación a la conciliación del gasto contable contra el egreso presupuestal del mes de diciembre de 2015, se comenta que ya se presentaron las cifras en el cierre de la cuenta pública y en los estados dictaminados al 31 de diciembre de 2015, por lo que ya no es posible realizar algún movimiento de corrección. Se hace hincapié en que se pondrá mayor atención a cualquier diferencia existente y de inmediato realizar los registros correspondientes.</p>	<p>No Solventada. Con las manifestaciones no se comprueba y garantiza la solución de la observación; se requiere sean identificadas las diferencias entre la conciliación contable y presupuestal.</p>



ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	Sí.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Guadalupe Ethelvina Cruz Giles. Subdirectora de Control Presupuestal.
Número de observación:	18	Procedimiento:	Elaboración y control del presupuesto.

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
18	El presupuesto total autorizado ya con las ampliaciones durante el ejercicio 2015 fue de \$2,932,430,237.96, del cual, la última ampliación no líquida con cargo a productos financieros con recursos de SETEC fue por \$154,786.29, que si bien ya fue autorizada la adecuación presupuestaria y aplicada en el Sistema de Programación y Presupuesto (SPP), se detectó un egreso con recursos de SETEC en fecha 18 de diciembre pasado mediante póliza E 695 a favor de Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan por concepto de "tercer pago por prestación de servicios para el desarrollo de software de la nueva versión del sistema de gestión judicial penal (Factura No. 114)", con lo cual, se tenía un monto ejercido de \$2'932,275,451.67; se solicita presente la documentación soporte que refleje la aplicación ejercida del monto de \$154,786.29, reflejada en la SSSCTA 3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social.	<p>Causa Área de oportunidad por desconocimiento de normatividad</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable, veraz y susceptible detección de hallazgo por parte del OSFEM.</p> <p>Recomendación. Dar cumplimiento conforme a la normatividad establecida aplicable.</p>	El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Se anexa copia simple de la factura No. 114 por un importe de \$154,786.29. (Anexo 12)".	No Solventada. No se integró la copia de la factura en mención (114), aunado a esto se hace énfasis que el egreso a que se hace referencia del documento fuente por la cantidad de \$154,786.29, con afectación contable en SSSCTA 3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social, por lo que se requiere póliza, soporte documental y balanza detallada donde refleje el registro contable.

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Oficio de inicio de auditoría	3013501000/017/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas.	Observación recurrente:	SI.
Oficio de comisión:	3013501000/017/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	01 de julio al 31 de diciembre del 2015.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Guadalupe Ethelvina Cruz Giles. Subdirectora de Control Presupuestal.
Número de observación:	19	Procedimiento:	Elaboración y control del presupuesto.

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	
19	<p>Al cierre del ejercicio 2015 se reflejaron sub ejercicios y sobre ejercicios entre capítulos, destacando de ellos el sobre ejercicio en el capítulo 1000 por \$17'536,590.57 impactado por el sobre ejercicio de la partida 1711 Reconocimiento a Servidores Públicos, y el sobre ejercicio del capítulo 3000 por \$8,382,324.92, impactada por las partidas: 3331 Servicios Informáticos y 3821 Gastos de ceremonias oficiales; por otro lado, se observa el sub ejercicio del capítulo 6000 Inversión Pública de \$13,232,467.67 y el subejercicio del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$10,300,583.46.</p> <p>Por lo que al cierre del ejercicio 2015 derivado de los sub ejercicios y sobre ejercicios entre capítulos, se solicitó autorización para efectuar traspasos presupuestarios externos por un importe de \$27,364,932.02 entre capítulos de gasto; observando que se consideró traspaso de capítulos de gasto de inversión a capítulos de gasto corriente, contario a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su Título Noveno Del Presupuesto de Egresos, Capítulo Tercero de la Ejecución del Presupuesto de Egresos, artículo 317 Bis, en su párrafo ocho, "No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente".</p>	<p>Causa Área de oportunidad por inobservancia de la normatividad.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información de los estados financieros, no es confiable, veraz y susceptible detección de hallazgo por parte del OSFEM.</p> <p>Recomendación. Dar cumplimiento conforme a la normatividad establecida aplicable.</p>	<p>El Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, Director General de Finanzas y Planeación, mediante oficio 3013300000/140/2016 de fecha 01 de abril de 2016, respondió: "Le comento que con fundamento en el artículo 317 del Código Financiero del Estado de México, los traspasos entre programas se consideran como traspasos internos, por lo anterior, estos traspasos pertenecen al Programa Presupuestario 010201 Administrar e Impartir Justicia y los mismos deberán ser autorizados previamente por el Órgano de Gobierno, para lo cual anexo como evidencia los siguientes documentos (anexo 13):</p> <p>a) Oficio Solicitud No. 3013100000/72/2015 dirigido al Consejo de la Judicatura para la aprobación de los traspasos. b) Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2015 en donde el Pleno del Consejo aprueba la realización de los traspasos. c) Oficio de solicitud a la Dirección General de Planeación y Gasto Público del Folio 48339".</p>	<p>No Solventada. Si bien con el comentario y fundamento del artículo 317 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a que hace referencia y documentación soporte presentada, no es suficiente para la solventación, toda vez que en la misma contestación remiten el oficio 3013100000/027/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el cual hace referencia a traspasos externos 2015 y reiterando el fundamento legal del artículo 317 Bis del Código al que se cita al inicio de esta observación. Por lo que el artículo 317 del mismo ordenamiento a que hace referencia efectivamente es para traspasos internos, no así para traspasos externos.</p>

